

curso, por el Dr. Tirso Mejía-Ricart Guzmán, Embajador Representante Permanente de la República en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1276, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, de fecha 3 de febrero de 1983, modificado por el Decreto No. 1172 del 23 de junio del presente año.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1276

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, del 3 de febrero de 1983, modificado por el Decreto No. 1172, del 23 de junio de 1983, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 3.— Dentro de los actos conmemorativos, se celebrará el próximo día 15 de agosto en la ciudad de Dajabón, una reunión del Consejo Nacional de Agricultura y el día 16 en la ciudad de Santiago de los Caballeros, tendrá lugar una sesión del Consejo de Gobierno.”

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1277, que deroga el Decreto No. 495, de fecha 20 de noviembre de 1982,
G. O. No. 9818, del 31 de julio de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1277

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 495, de fecha 20 de noviembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO